



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 1238/017.-

VISTO:

Las reiteradas presentaciones efectuadas por vecinos sobre exenciones al pago de tasas por servicios retributivos como así también a tasas por patente automotor cuando las mismas poseen certificado emitido por el JUCAID, ya sea el titular o un familiar conviviente del mismo y el Expediente Nº 4466/17 de fecha 28/11/2017 que consta de 4 (cuatro) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que dichas presentaciones han causado un sin número de situaciones difíciles de definir por encontrar en las normas vigentes un vacío legal para responder las solicitudes precedentemente descriptas;

Que en virtud de lo expuesto, hemos solicitado a las Áreas de Discapacidad de Provincia y Municipal emitan su opinión para poder enriquecer las normas vigentes sin vulnerar lo planteado en la Convención de los Derechos de las personas con Discapacidad como así también en la Ley Provincial Nº 1634 y su modificatoria Nº 1784;

Que ambas áreas, cada una de ellas de distinta manera, han opinado a cerca de lo expuesto, encontrando que debíamos flexibilizar dichas normas;

Que en el expediente mencionado en el visto se eleva proyecto de ordenanza sobre exención al pago de tasas por servicios retributivos y patente automotor para personas con discapacidad tal lo opinado por las áreas competentes;

Que la Comisión de Hacienda y presupuesto **Dictamina;** aprobar con modificaciones el proyecto de ordenanza;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día catorce de diciembre del Año 2017, **Resuelve:** Aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º: DEROGAR el artículo 14º en su inciso b) de la Ordenanza Nº 570/13 y el artículo 190º en su inciso b) de la Ordenanza Nº 125/09.-

ARTÍCULO 2º: A los fines previstos en esta Ordenanza se considera persona con discapacidad a toda aquella persona que presente alteraciones físicas, mentales viscerales y/o sensoriales, permanentes o prolongadas, parciales o totales, que dificultan su desenvolvimiento e integración en igualdad de condiciones en el ámbito social, laboral, económico y familiar.-

ARTÍCULO 3º: La presente Ordenanza se aplicara según la vigencia estipulada en el Certificado de Discapacidad vigente.-



///... Corresponde Ordenanza N°1238/017.-

ARTÍCULO 4°: EXIMIR del pago de tasas por servicios retributivos y aquellos que se facturen en su conjunto dispuestos en la Municipalidad de Alumine a las personas con discapacidad, que acrediten su condición adjuntando Certificado de Discapacidad emitido por Autoridad Competente, conforme lo dispuesto en el Art. 3º de las Leyes Nacional N° 22.431 y Provincial N° 1634 modificada por ley N° 1784.-

ARTÍCULO 5°: Quedan comprendidos de la presente exención los responsables del pago de los tributos que convivan con una persona con discapacidad y residan en el mismo domicilio.

Las personas que quieran acceder al presente beneficio, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Presentar Nota con carácter de declaración jurada por ante el Sr. Intendente de la Localidad de Alumine indicando: Nombre completo del Beneficiario y su grupo familiar conviviente. (Anexo N° 1)
- b) La unidad habitacional debe ser única propiedad.
- c) El ingreso económico familiar no deberá superar el equivalente a dos (2) sueldos mínimo Vital y Móvil.
- d) Presentar Certificado único de Discapacidad Vigente.
- e) Presentar Acta de Nacimiento; Matrimonio o documento que respalde el vínculo invocado para la obtención del Beneficio.-

ARTÍCULO 6°: La exención del pago de Impuesto Municipal de Patente se concederá en todos los casos que el vehículo este destinado al uso de la persona con discapacidad. La misma alcanza a un solo vehículo por persona, mientras la persona con discapacidad conserve la titularidad del mismo.-

ARTÍCULO 7°: Podrán acceder a la exención de patentes los siguientes vehículos:

- a) Propiedad de personas con discapacidad (sin límite de valuación fiscal)
- b) Propiedad de los padres o tutores, conyugue o pareja conviviente, esta última con acreditación de dos (2) años de convivencia, cuando la valuación fiscal no supere los \$250.000 (pesos Argentinos)
- c) Unidad adquirida dentro del régimen de la Ley N° 19279

Para acceder al mencionado beneficio, se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) DNI de la persona con discapacidad. Original y fotocopia
- b) Título de Propiedad del vehículo a eximir. Original y fotocopia
- c) Nota solicitando la exención
- d) En el caso de padres o tutores, declaración jurada de que el automotor es para el traslado de la persona con discapacidad.
- e) Certificado de discapacidad vigente. Original y fotocopia.
- f) De tratarse de un vehículo a nombre del conyugue, acta de matrimonio o certificado de convivencia (2 años de vigencia). Original y fotocopia.
- g) Cuando el titular del vehículo es el padre o hijo de la persona con discapacidad, partida de nacimiento. Original y fotocopia.-

ARTÍCULO 8°: La exención otorgada en la presente ordenanza se extingue por las siguientes causas:

- a) Por el fallecimiento de la/s persona/s exenta/s o por cambio de la titularidad del inmueble.
- b) Por caducidad del término otorgado para solicitar su renovación cuando fuese temporal.
- c) Por la existencia de inmuebles que dentro del mismo predio posean los propietarios y que de ello, además, puedan recibir pago por alquiler o sub- alquiler.-



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Alumine
Provincia del Neuquén

///... Corresponde Ordenanza N°1238/017.-

ARTÍCULO 9º: Las exenciones mencionadas en la presente norma legal, serán efectuadas a las personas con discapacidad que sean titular de un inmueble y de un vehículo automotor en una quita del 100% de los tributos e impuesto a la patente. Cuando la persona con discapacidad no sea titular y la solicitud la realice el grupo familiar conviviente, la quita será del 50%.-

ARTÍCULO 10º: La presente será firmada por la Señora Presidente del Honorable Concejo Deliberante y refrendada por la Señora Secretaria del Cuerpo.-

ARTÍCULO 11º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 12º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2021/017.-



///... Corresponde Ordenanza N°1238/017.-

ANEXO N° I
SOLICITUD DE EXENCIÓN DE DISCAPACIDAD:

Datos del Titular			
Apellidos y Nombres:			
Domicilio		Barrio	
Nacionalidad	Fecha de Nacimiento	/ /	Edad:
Doc. De Identidad D.N.I. - C.I. - L.E. N°		Estado Civil	
Ingreso Mensual Pesos			
Teléfono:			

Datos de Grupo Familiar o Conviviente					
Apellido y Nombre	Parentesco	D.N.I	Edad	Ocupación	Ingresos
Total de Ingresos del grupo familiar \$					

En mi carácter de titular (discapacitado) y/o representante legal declaro bajo juramento que los datos consignados son el reflejo fiel de la verdad.

SANCIONES: Incurrirán en defraudación fiscal y serán sancionados con multas graduables entre una (1) y cinco (5) veces el importe del tributo evadido." Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, acto, omisión, simulación, ocultación, o maniobra que tenga por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos De verificarse la no correspondencia del beneficio a través del informe técnico social, automáticamente me obligo a abonar los tributos vencidos de presentes períodos y los del ejercicio en curso, con los recargos por mora y multas vigentes, a la fecha de notificación.

Firma _____ Aclaración _____